

No. 106 - 11

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución de fecha 26 de agosto de 2010, dictada por el Dr. Napoleón Chiguano Fuentes, Rector del Colegio Nacional "Guayllabamba", cantón Quito, provincia de Pichincha, se destituye del cargo de Colectora del Colegio Nacional "Guayllabamba" a la señora **MIRIAM DEL CARMEN HERDOIZA HARO**, servidora pública del establecimiento educativo antes enunciado, por faltar el respeto a la autoridad del establecimiento, el día viernes 2 de julio del 2010 injuriándolo gravemente de palabra; y que mediante Oficio No. 2532-RICNG de fecha 2 de julio del 2010, el Dr. Napoleón Chiguano Fuentes, Rector (E) del Colegio Guayllabamba dirigido al Lcdo. Edgar Orlando Torres, Jefe de Recursos Humanos solicita se inicie el respectivo sumario administrativo a la señora Miriam del Carmen Herdoiza, Colectora del Colegio Nacional "Guayllabamba", por la falta cometida de injuriar e insultar a su autoridad conjuntamente con su señor esposo, sumario administrativo que luego de agotado el procedimiento concluye con la imposición de la sanción de destitución del cargo de Colectora del establecimiento educativo referido, con fecha 26 de agosto del 2010; de conformidad con los artículos 49 literal e); 24 literales a), d) y g) de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa;

QUE la señora Miriam del Carmen Herdoiza Haro, por no estar de acuerdo con la sanción impuesta, mediante escrito presentado en el Archivo Central del Ministerio de Educación, con fecha 9 de diciembre del 2010 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 13 del mismo mes y año, signado con el número de trámite 233834, presenta Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación contra el acto administrativo contenido en la resolución de fecha 26 de agosto de 2010, amparado en lo que establece el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y que mediante Oficio No. 2662 ROCNG de fecha 2 de febrero de 2011, ingresado en el Archivo Central del Ministerio de Educación, el 3 de febrero del 2011 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 4 del mismo mes y año, signado con el número de trámite 245155, el doctor Napoleón Chiguano F., Rector (E) del Colegio Nacional "Guayllabamba" remite copias certificadas del expediente original del referido sumario constante en 193 fojas útiles;

QUE luego del estudio, revisión y análisis del expediente administrativo, se puede determinar objetivamente lo siguiente: **1.-** Como consta del expediente administrativo a foja (15), mediante Oficio No. 057/CNG/ING, de fecha 9 de julio del 2010, el licenciado Edgar Orlando Torres C., Inspector General (E) y Jefe de Recursos Humanos del Colegio Nacional Guayllabamba, nombra al Tecnólogo Andrés Guerrero, Docente del Plantel como Secretario Ad hoc, para que realice la respectiva notificación a la sumariada; quien de conformidad con el inciso segundo del Art. 81 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa debió notificar a la recurrente en el término máximo de tres días; en el presente caso no consta de autos el acta de notificación con los documentos de soporte de las faltas imputadas y, de igual manera, no existe evidencia de la providencia que demuestre que se haya abierto la causa a prueba por el término de 7 días, vulnerando de esta manera lo que prescribe el Art. 82 del Reglamento de la Ley ibídem, que indica **"Una vez concluido el término de tres días para la contestación del servidor sumariado, dentro del término de 7 días, se solicitarán y practicarán las pruebas que las partes consideren pertinentes"** **2.-** De igual manera se

Educamos para tener Patria





vulnera lo que indica el Art. 83 del Reglamento de la Ley antes citada que señala que transcurrido el término de 5 días desde la notificación, el señor Jefe de Recursos Humanos, señalará día y hora para que se lleve a cabo la audiencia pública; en el presente caso no consta de autos la notificación para contar los cinco días siguientes foja (18); la audiencia en referencia se llevó a efecto el día 4 de agosto de 2010, a las 8h00 de la mañana fojas (154 a 159), y el informe fue remitido el 16 de agosto del 2010, mediante Oficio No. 062/CNG/ING fojas (162 a 174), en el que claramente se puede determinar que fue enviado luego de 12 días; el Art. 84 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa claramente dice: **“Concluido el término de 5 días desde la audiencia, el Jefe de Recursos Humanos remitirá a la autoridad nominadora el expediente del sumario administrativo que contendrá el respectivo informe con relación a lo actuado en el sumario administrativo”**; por todo lo expuesto el presente Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la señora Miriam del Carmen Herdoiza Haro es procedente por vulneración de la Garantía Constitucional del Debido Proceso establecido en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren los Art. 29, literal f) del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación; artículo 17, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO: **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la señora **MIRIAM DEL CARMEN HERDOIZA HARO**, Colectora del Colegio Nacional “Guayllabamba” de la Parroquia Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, y **REVOCAR** en todas sus partes el Acto Administrativo contenido en la Resolución de fecha 26 de agosto de 2010.

ARTÍCULO DOS: **DISPONER** que el Rector del Colegio Nacional “Guayllabamba” a través del señor Jefe de Recursos Humanos del establecimiento educativo prenombrado elabore la Acción de Personal de reintegro como Colectora, a favor de la señora Miriam del Carmen Herdoiza Haro en el término de 8 días de notificado el presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, **17 MAR. 2011**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CARLOS CISNEROS PAZMIÑO

ELABORADO POR: JUAN CARLOS PORTILLA BENAVIDES

REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS

28-11-2011
COPIAS:

- DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL M.E.
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
- RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL “GUAYLLABAMBA”
- SEÑORA MIRIAM DEL CARMEN HERDOIZA HARO
- DR. GILBER MOLINA JÁCOME CASILLERO JUDICIAL No. 4086 P.J.Q.

